



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-131185739-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-77224832- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2170-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del RE-2023-77224746-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2686/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.03 10:01:55 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.03 10:01:56 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.
4 DE JULIO DEL 2023

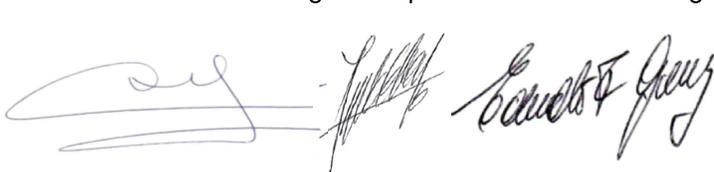
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15 horas del día 04 de julio de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr. Eduardo Francisco GOMEZ, D.N.I. N° 17.420.794, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Martín Federico BELLVER D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FERROSUR”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), dan inicio al período paritario abril 2023-marzo 2024 y al respecto **LAS PARTES**, en el marco del **CCT N° 1545/16 “E”**, **ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos” y bonificaciones normales y habituales, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

Atento ya haberse liquidado los haberes de los meses de abril, mayo y junio, el diferencial de lo efectivamente liquidado y lo que le hubiera correspondido conforme lo acordado en la presente cláusula se abonará como una SNR a liquidarse a más tardar el 12 de julio (Al solo efecto del cálculo del diferencial se considerará una suma equivalente a 9 viáticos pernocte y la antigüedad promedio de cada categoría).-----

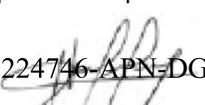
CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría indicada en el Anexo I del presente. Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca S.A.- LF” en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 16,8% por única vez del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA S.A.

RE-2023-77224746-APN-DGD#MT



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse a más tardar el 12 de julio.

- b. Una suma no remunerativa equivalente al 19,21% por única vez del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse a más tardar el 12 de julio.
- c. Una suma no remunerativa equivalente al 33,53% por única vez del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernóctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de julio 2023.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Dicha suma extraordinaria será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo Ferrosur Roca S.A.-LF junio 2023" en forma completa o abreviada.-----

CLÁUSULA TERCERA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo II del presente a liquidarse junto con los haberes del mes de junio 2023.

Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa FERROSUR ROCA S.A. – La Fraternidad" en forma completa o abreviada), a liquidarse a más tardar el 7 de julio del 2023.-----

MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA

RE-2023-77224746-APN-DGD#MT

Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA CUARTA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

CLÁUSULA QUINTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre los valores establecidos en la cláusula segunda y cláusula tercera y segundo párrafo de la cláusula primera y en sus respectivas fechas de pago, un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales, Deportivas y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.-----

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan reunirse nuevamente ni bien se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de julio, a los fines de actualizar las grillas salariales del periodo abril a julio 2023 inclusive, y continuar las negociaciones del resto de la paritaria abril 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo acordado en la presente acta.

CLASULA SEPTIMA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAJAS
FERROSUR ROCA SA

RE-2023-77224746-APN-DGD#MT

Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

CLAUSULA OCTAVA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA NOVENA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA DÉCIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

ANEXO I
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
04 DE JULIO DE 2023

La Fraternidad	Básicos Abr 23	Básicos Ago 23
Instructor	315,840	421,741
Conductor	244,302	326,217
Ayudante Autorizado	214,139	285,940
Ayudante	190,377	254,211
Aspirante	148,750	198,626

PLANILLA DE VIATICOS

Detalle	abr-23	ago-23
Viático Pernoctada	11,213	14,972
Viático Diario	2,572	3,434
Sup. Vacaciones	2,572	3,434
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	1,121	1,498
Sup. Enfermedad	569	760
Bonif. Título Terciario	9,007	12,026
Bonif. Título Universitario	12,062	16,106



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca

ANEXO II
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
04 DE JULIO DE 2023

Categorías	Gratificación Extraordinaria No Remunerativa LF
Instructor	43,953
Conductor	33,998
Ayudante Autorizado	27,705
Ayudante	23,699
Aspirante	17,547



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2170-23 Acu 2686-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.